

Auto Sustanciación No. 345  
Radicado No. 2017-00315  
Demandante: OVIDIO ORTIZ ACEVEDO y OTROS  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 26 de agosto de 2020. Se deja constancia que se recibe escrito del abogado LEONARDO SERRATO TANG en el que solicita la suspensión del proceso, conforme el artículo 161 del C.G.P. Así mismo se deja constancia que el día 18 de agosto de 2020 venció el termino con el que contaba la abogada ERIKA JHOANA BERNAL para presentar certificado de tradición actualizado, requerido en diligencia de inventarios y avalúos realizada el pasado 16 de julio de 2020. Lo cual no hizo. Pasa a Despacho.

Fecha diligencia Inventarios y avalúos .....16/07/20  
Término para presentado certificado de Tradición.....20 días  
Vencimiento término.....18/08/2020



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Presenta el apoderado de los señores OVIDIO ORTIZ ACEVEDO, EMMA ORTIZ ACEVEDO y MARTHA CECILIA ORTIZ ACEVEDO solicitud de suspensión temporal del proceso de la referencia conforme con lo determinado por el artículo 161 del C.G.P.; sustenta su petición indicando que, en la actualidad, cursa una investigación penal en la Fiscalía Tercera Seccional de este municipio, con radicado No. 71201800714, cuyos denunciados son los señores BLANCA DELNIS ORTIZ RUIZ, ANDRES FELIPE ORTIZ GUERRERO y JOSÉ OLVER ORTIZ RUIZ y solicita al Despacho oficiar al Ente fiscal para que acredite lo afirmado.

Las causales para la suspensión del proceso se encuentran establecidas en el artículo 161 del C.G.P., de cuyo análisis estima el Juzgado que no se dan las circunstancias anotadas en la mentada norma, toda vez que la parte solicitante no aporta los soportes necesarios que prueben la circunstancia descrita en el memorial allegado, carga exclusiva de la parte interesada como lo determina la referida norma.

Así las cosas, se denegará la solicitud de suspensión realizada por el apoderado de los señores OVIDIO ORTIZ ACEVEDO, EMMA ORTIZ ACEVEDO y MARTHA CECILIA ORTIZ ACEVEDO.

Auto Sustanciación No. 345  
Radicado No. 2017-00315  
Demandante: OVIDIO ORTIZ ACEVEDO y OTROS  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

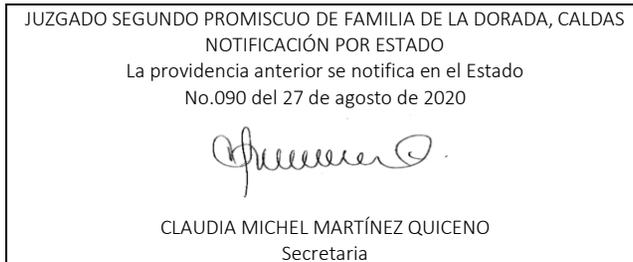
Ahora, conforme constancia que antecede, se requerirá a la abogada de los señores BLANCA DELNIS ORTIZ RUIZ, ANDRES FELIPE ORTIZ GUERRERO y JOSÉ OLVER ORTIZ RUIZ para que aporte el certificado de tradición del inmueble actualizado, así como la prueba del avalúo catastral del inmueble, conforme el requerimiento de la diligencia de inventarios y avalúos, realizada el pasado 16 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE.



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

J U E Z



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria